

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica remitida al demandado con resultado negativo. Igualmente, solicitud de requerimiento. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Medellín, 7 de abril de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.



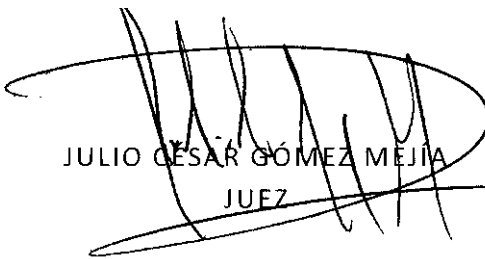
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00406-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DAVID NORBERTO PÉREZ VÉLEZ
INSTANCIA:	Primera
TEMA:	Incorpora notificación y requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de notificación personal, remitida al demandado por correo electrónico, la cual arrojó resultado negativo.

De otro lado, deberá probar sumariamente haber agotado lo previsto en el artículo 173 del Código General del Proceso, inciso 2, en el sentido de haber elevado derecho de petición ante la E. P. S. SURA, solicitando los datos actualizados del demandado, señor DAVID NORBERTO PÉREZ VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ